



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION AG N°0020

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/12/2018

VISTO:

El expediente N°08030-0002466-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), por el cual se tramita la reglamentación del Servicio de pago Electrónico para Consumo de Combustible implementado por Resolución N°240/18; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión es iniciada por la Administración General de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, propiciando la implementación de un servicio de pago electrónico de combustible con destino a la totalidad de los vehículos que conforman el parque automotor del mismo;

Que asimismo se verifican antecedentes de gestiones similares resueltas favorablemente y realizadas por el Poder Ejecutivo Provincial, la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en concepto de suscripción de convenios de servicios de pago electrónico para consumo de combustible, con el objeto de optimizar las prestaciones;

Que por Resolución N°240/18 se dispuso la implementación en el ámbito de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal de un Servicio de Pago Electrónico de Combustible a través del producto denominado “Visa Flota”;

Que a través del Artículo 4° de la precitada norma legal, se encomienda a esta Administración General la centralización bajo su dependencia de todo lo vinculado con la administración de este Sistema, adoptándose las disposiciones que resulten pertinentes;

Que en este marco resulta necesario establecer pautas operativas y funcionales tendientes a la puesta en marcha del Sistema a implementar, como ser la determinación de la Cuenta Corriente Bancaria en donde se realizarán los débitos, tanto para la transferencia de los fondos al Sistema Visa Flota, como para atender los costos de los plásticos utilizados y comisiones que pudieran corresponder;

Que asimismo es necesario establecer el procedimiento a aplicar para efectuar la



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

provisión de fondos al Sistema y los pasos para efectuar la carga de combustible, teniendo en cuenta que esta modalidad será de aplicación obligatoria para todos los vehículos que formen parte del parque automotor afectado a este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, no encontrándose autorizada ninguna otra modalidad de cancelación o pago, salvo excepciones que se aprueban en esta reglamentación;

Que corresponde en esta instancia dejar establecido que las Rendiciones ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia se deben realizar en el marco previsto por el Memorandum SAP N°0575/17 de la Secretaría de Asuntos de Plenario del precitado Organismo de Control Externo;

Que además es necesario autorizar a la Dirección de Administración a adoptar la modalidad de cierre de ejercicio que se considere mas apropiada, atendiendo al cumplimiento de la normativa vigente y tendiendo a la mayor practicidad sin afectar la operatividad del Sistema;

Que, en el marco de las previsiones del Artículo 6° de la Resolución 0240/18, corresponde autorizar a la Dirección de Administración a imputar con cargo al Presupuesto 2019 hasta la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000);

Que han tomado intervención en las presentes actuaciones la Administración General, la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática y la Oficina de Dictámenes de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley 13014, artículos 9, 21 y 33 y Resolución N°240/18 de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR GENERAL

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar al Agente Financiero de la Provincia a realizar los débitos de la Cuenta Corriente Nuevo Banco de Santa Fe 599 – 49830/07, CBU 3300599515990049830071, a efectos de la utilización del Sistema de Pago Electrónico de Combustibles VISA FLOTA.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 2: Autorizar a la Dirección de Administración de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal a realizar las transferencias necesarias de la Cuenta Corriente Nuevo Banco de Santa Fe 599 – 49830/07, CBU 3300599515990049830071 a la -Cuenta Raiz del Sistema VISA FLOTA, como asimismo a atender los costos de los plásticos que se utilicen y las comisiones bancarias que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3: Aprobar el procedimiento a aplicar para efectuar la provisión de fondos al Sistema y los pasos para efectuar la carga de combustible, de acuerdo a lo establecido en los “Anexo I – Provisión de Fondos al Sistema” y “Anexo II – Pasos para Efectuar la Carga de Combustibles”, que forman parte de la presente.

ARTICULO 4: Establecer que las Rendiciones ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia se deben realizar en el marco previsto por el Memorandum SAP N°0575/17 de la Secretaría de Asuntos de Plenario del precitado Organismo de Control Externo.

ARTICULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a adoptar la modalidad de cierre de ejercicio que se considere mas apropiada, atendiendo al cumplimiento de la normativa vigente y tendiendo a la mayor practicidad sin afectar la operatividad del Sistema.

ARTICULO 6: Autorizar a la Dirección de Administración a imputar con cargo al Presupuesto 2019, de la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 — Inciso 2 — Partida Principal 5 — Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 2 — Ubicación Geográfica 82-63.- y hasta la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) las erogaciones específicas asignadas para el funcionamiento del Sistema VISA FLOTA.

ARTICULO 7: Regístrese, comuníquese y archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO I – PROVISIÓN DE FONDOS AL SISTEMA

- 1) La Dirección de Administración solicita al Ministerio de Economía la asignación de fondos para el Sistema, según las metodologías y procedimientos habituales para las operaciones financieras con el Tesoro Provincial.

- 2) La Dirección de Administración solicita al Agente Financiero – mediante nota tipo - la realización del débito correspondiente de la cuenta corriente del Servicio y su acreditación en la cuenta Raíz del Sistema Visa Flota del monto que estime necesario. La nota se presenta en la sucursal del Agente Financiero donde este Servicio tiene su cuenta corriente. Esta presentación puede realizarse por mail, escaneando la nota y con copia para conocimiento a la Dirección de Auditoría Interna.

- 3) Confirmada la disponibilidad de los fondos en la Cuenta Raíz, la Dirección de Auditoría Interna procede a su distribución de acuerdo al esquema de asignaciones vigente, fijado por la Administración General a través de Memorandum Interno. Periódicamente, una vez cumplido cada procedimiento de Rendiciones (puntos 8 y 9 del Anexo II), la Dirección de Auditoría procede a la reposición de fondos inherente a cada vehículo.

- 4) Cumplido este procedimiento, ya se puede operar en forma normal el sistema electrónico de pago de combustibles.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO II – PASOS PARA EFECTUAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE

1) El chofer que va a realizar una carga de combustible debe, en primer instancia, verificar el saldo de la tarjeta correspondiente a ese vehículo. Para ello puede:

a) Consultar telefónicamente al 0800 provisto por la Empresa VISA para estos efectos.

b) Verificar en el último ticket posnet de carga, donde se imprime el saldo disponible, una vez efectuada la carga anterior.

c) Utilizar cualquier otro método de verificación del saldo, que se encuentre a su alcance.

2) Al llegar al surtidor se identifica el vehículo y se exhibe la tarjeta VISA FLOTA, chequeando que dicha Estación de Servicios trabaje con este sistema de pago electrónico.

3) Se solicita la cantidad de litros o pesos que se desea cargar. En este sentido se recomienda que – en la medida que el saldo disponible lo permita – se proceda a LLENAR EL TANQUE.

4) Se solicita el comprobante ticket o factura B a nombre del Servicio Público Provincial de Defensa Penal Santa Fe – La Rioja 2633 Santa Fe – CUIT 30 – 71233877 – 2 – Exento – condición de pago Contado.

5) Se entrega la tarjeta VISA FLOTA para proceder al pago, controlando que el importe del ticket/factura coincida con el comprobante que emite el posnet.

6) El chofer a cargo del vehículo debe colocar en la factura la lectura del odómetro al momento de la carga, el dominio del vehículo en cuestión, su firma, aclaración y su número de DNI.

7) Se abrochan ambos comprobantes para realizar la registración de la carga en el registro Control de Automotores – Libreta de Servicio, que se encuentra en cada unidad.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

8) En forma rutinaria, cuando se llegue al setenta por ciento (70%) aproximadamente del cupo asignado por vehículo y no excediendo nunca el plazo mensual, se deben entregar los comprobantes (ticket/factura y comprobante del posnet) en la Dirección de Auditoría Interna que opera como Centro de Rendición de Comprobantes. En este sentido la precitada Dirección está facultada para implementar el procedimiento operativo necesario a fin de garantizar el correcto control de la documentación con la mayor celeridad que resulte posible.

9) Una vez que la Dirección de Auditoría audite los comprobantes, junto al resumen de cuenta emitido por Visa Flota, lo remite a la Dirección de Administración para su correspondiente aprobación, con la indicación expresa de cualquier desvío que se pudiera haber producido u otra situación que amerite se explicitada.

10) No se autorizan cargas de combustibles por otro procedimiento, salvo las siguientes excepciones:

a) En caso de no poseer al momento de la carga (y por extrema necesidad de uso del vehículo), saldo disponible en la tarjeta respectiva.

b) En caso de no funcionar el sistema de posnet en forma correcta o por falta de energía eléctrica.

c) Por extrema necesidad de uso del vehículo, cuando el mismo sea nuevo o se halla extraviada la tarjeta de carga VISA FLOTA. Sólo se permitirá esta carga desde la solicitud del plástico, hasta la entrega por parte del Agente Financiero.

En todos estos casos el responsable de cada vehículo debe justificar por nota ante la Dirección de Administración los motivos por los cuales no se utilizó el sistema VISA FLOTA como medio de pago (los cuales no pueden diferir de los enunciados precedentemente). La Administración General, en forma excepcional y por escrito autorizará a la Dirección de Administración, la



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

reposición del efectivo utilizado por el chofer, afectando fondos propios de gastos de funcionamiento (art. 5 Res. 240/18) Esta documentación formará parte del legajo para la Rendición de Cuentas correspondiente. Para estos casos se debe prever la notificación posterior a la Dirección de Auditoría Interna por mail, a efectos de ser considerado en el sistema de control de consumos de combustibles..